

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se publica el Modelo del Acuerdo de Coordinación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), que celebrará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con los beneficiarios del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MODELO DEL ACUERDO DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) QUE CELEBRARA LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CON LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de su Ley, el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó la modificación a los Programas sujetos a Reglas de Operación.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, diversos programas, entre los que se encuentran los que están a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, deberán sujetarse a Reglas de Operación, conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 6 que ejecuta la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se destinan exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo con los criterios de la misma Comisión, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, mediante los oficios No. 312.A.- 001423 y COFEMER//09/4764 de fechas 3 y 18 de diciembre del año 2009, emitiéndose la autorización y el dictamen respectivos a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009.

Que de conformidad con las Reglas de Operación de el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) existe la necesidad de celebrar Acuerdos de Coordinación para su ejecución de con el propósito de que Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y instancia ejecutoras coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena y que en términos de lo dispuesto en los artículos 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 178 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria éstos deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, previo dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) QUE CELEBRARA, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CON INSTANCIAS EJECUTORAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Unico. Se emite y publica el modelo de acuerdo de coordinación que en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) que celebrará, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con instancias ejecutoras beneficiarias del Programa, el cual se contiene en el anexo del presente acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante de este documento.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA**MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR (1) EN SU CARACTER DE (2), EN EL ESTADO DE (3) Y EL GOBIERNO DEL (3), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL (4), ASISTIDO POR (5), EN SU CARACTER DE (6); Y/O EL MUNICIPIO DE (7), (7) REPRESENTADO POR (8), (8) Y (8), EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA(S) QUE EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARA "LA(S) EJECUTORA(S)"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (9), EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del (3) señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Incluir párrafo, solo en caso de que así lo contemple la legislación estatal).
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (9) publicado en el Diario Oficial de la Federación el (10) de (10) de (10), establece en su artículo (17) que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo (11), considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera la "LA COMISION".
- VI. El artículo (17) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha (10) de (10) de (10), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: _____ (12) _____.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que _____ (1) _____, en su carácter de _____ (2) _____ en el Estado de _____ (3) _____ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número _____ (12) _____, de fecha _____ (13) _____, pasada ante la Fe del Notario Público número _____ (14) _____ de la Ciudad de México, D.F., Licenciado _____ (15) _____.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____ (16) _____.

II. De "LA(S) EJECUTORA(S)":

II. 1 DEL GOBIERNO DEL _____ (3) _____:

- A) Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos _____ (17) _____ de la Constitución Política del _____ (3) _____, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- B) Que el _____ (5) _____, en su carácter de _____ (6) _____ del _____ (3) _____, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos _____ (17) _____ de la Constitución Política del _____ (3) _____ y los artículos _____ (17) _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del _____ (3) _____.
- C) Que en coordinación con la Delegación Estatal en _____ (3) _____ de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- D) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____ (18) _____.

III.2 DEL MUNICIPIO DE _____ (7) _____, _____ (7) _____:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de _____ (3) _____, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que _____ (19) _____, en su carácter de _____ (20) _____, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con _____ (21) _____, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____ (22) _____.

NOTA: Estas Declaraciones deberán adecuarse en caso de que se celebre sólo con una Instancia Ejecutora, únicamente con el Gobierno del Estado o sólo con el Municipio.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA(S) EJECUTORA(S)” cubrieron los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a) (23)
- b) (23)
- c) (23)

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y (17) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (9); 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; (17) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de (3); (17) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de (3); (17) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de (3); “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA(S) EJECUTORA(S)” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el (los) proyecto(s) denominado(s) “(24)”, que se agrega(n) al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA(S) EJECUTORA(S)” dispondrá(n) de la cantidad de \$ (25) (25) Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture(n) “LA(S) EJECUTORA(S)” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$ (25) (25) Moneda Nacional).
- b) “LA(S) EJECUTORA(S)” aportará(n) la cantidad de \$ (25) (25) Moneda Nacional). De acuerdo a lo siguiente: (sólo en el caso de que sea más de una instancia ejecutora).

El Gobierno del Estado de (3), aportará la cantidad de \$ (25) (25) Moneda Nacional).

El Municipio de (7), (7), aportará la cantidad de \$ (25) (25) Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA(S) EJECUTORA(S)” deberá(n) abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del(os) proyecto(s).

“LA(S) EJECUTORA(S)” bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: _____ (26) _____.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA(S) EJECUTORA(S)” se obliga(n) a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA(S) EJECUTORA(S)” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la “LA(S) EJECUTORA(S)”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de ____ (9) ____, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA(S) EJECUTORA(S)” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA(S) EJECUTORA(S)” a través de la Delegación Estatal en ____ (3) ____ de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA(S) EJECUTORA(S)”.- “LA(S) EJECUTORA(S)” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI. (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en (3) de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA(S) EJECUTORA(S)", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA(S) EJECUTORA(S)" en un plazo de (27) días naturales, llevará(n) a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en (3) de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA(S) EJECUTORA(S)".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RECISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA(S) EJECUTORA(S)".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "(28)", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA(S) EJECUTORA(S)" incurra(n) en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA(S) EJECUTORA(S)", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de ____ (9) ____.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los ____ (29) ____ días del mes de ____ (29) ____ del ____ (9) ____, en la Ciudad de ____ (30) ____, en el Estado de ____ (3) ____.

POR "LA COMISION"

POR EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO
DE ____ (3) ____

POR EL MUNICIPIO ____ (7) ____, ____ (7) ____

(8)
PRESIDENTE MUNICIPAL

(8)
SINDICO MUNICIPAL

(8)
TESORERO

La presente hoja, de firmas corresponde al Acuerdo de Coordinación que celebran, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, representada por ____ (1) ____, delegado(a) de la CDI en el Estado de ____ (3) ____; el Gobierno del Estado de ____ (3) ____, y/o el municipio de ____ (7) ____, ____ (7) ____, representado por ____ (8) ____, ____ (8) ____ y ____ (8) ____, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero; para la ejecución del "Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena" en el ejercicio fiscal ____ (9) ____, suscrito en la Ciudad de ____ (30) ____ a los ____ (29) ____ días del mes de ____ (29) ____ de ____ (9) ____.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DEL ACUERDO DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA.

NUMERO IDENTIFICADOR	DEBE ANOTARSE
1	Nombre del Delegado o Delegada Estatal de la CDI vigente
2	Delegado(a) Estatal vigente
3	Nombre de la Entidad Federativa
4	Nombre del Gobernador de la Entidad Federativa
5	Nombre de quien asiste al Gobernador de la Entidad Federativa
6	Cargos que quien asiste al Gobernador de la Entidad Federativa
7	Nombre del Municipio en la Entidad Federativa
8	Nombre del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal
9	Año fiscal correspondiente
10	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación el documento correspondiente
11	Número de anexo
12	Objetivo General que establecen las reglas de operación vigentes del Programa
12	Número de Escritura Pública
13	Fecha de la Escritura Pública
14	Número de la Notaría Pública
15	Nombre del Notario Público
16	Domicilio completo de la Delegación Estatal de la CDI
17	El o los artículos correspondientes
18	Domicilio completo la Instancia Ejecutora que representa al Gobierno de la Entidad Federativa
19	Nombre de quien firma el acuerdo en representación del Municipio como Instancia Ejecutora
20	Cargo de quien firma el acuerdo en representación del Municipio como Instancia Ejecutora
21	Nombre del documento legal que le confiere facultades para firmar el acuerdo, al representante del municipio como Instancia Ejecutora
22	Domicilio completo del Municipio
23	Los requisitos cubiertos para ser Instancias Ejecutoras
24	El nombre del o los proyectos que se apoyarán
25	Monto (en número y letra, según corresponda)
26	Nombre del responsable del manejo de la cuenta
27	Número de días
28	Leyenda oficial autorizada
29	Día y mes en que se firma el acuerdo
30	Ciudad en donde se firma el acuerdo

TRANSITORIOS

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil diez.-
El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 305970)

CONVOCATORIA dirigida a las organizaciones de la Sociedad Civil orientadas a contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas mediante la instalación de proyectos productivos rentables y sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, para que presenten propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la CDI por medio de convenios de concertación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORIENTADAS A CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION INDIGENA, INCREMENTANDO LA PRODUCCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS MEDIANTE LA INSTALACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS RENTABLES Y SUSTENTABLES SURGIDOS CON EL CONSENSO DE LOS INDIGENAS, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA MEZCLA DE RECURSOS PROPIOS O DE OTROS CON EL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) DE LA CDI POR MEDIO DE CONVENIOS DE CONCERTACION.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de su Ley, el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó la modificación a los Programas sujetos a Reglas de Operación.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, diversos programas, entre los que se encuentra el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el cual se debe sujetar a Reglas de Operación, conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo precepto legal establece.

Que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 6 que ejecuta la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se destinan exclusivamente al desarrollo de los pueblos indígenas de acuerdo con los criterios de la misma Comisión, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional de dichos pueblos.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, mediante los oficios No. 312.A.- 001423 y COFEMER//09/4764 de fechas 3 y 18 de diciembre respectivamente del año 2009, emitiéndose la autorización y el dictamen correspondiente a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a La Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009.

Que en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), se convoca a las organizaciones de la sociedad civil orientadas a contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas mediante la instalación de proyectos productivos rentables y sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, para que presenten propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por medio de convenios de concertación, por lo que he tenido a bien expedir el Acuerdo:

Unico. Se emite y publica la convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil orientadas a contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas mediante la instalación de proyectos productivos rentables y sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, para que presenten propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la CDI por medio de convenios de concertación.

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
ORIENTADAS A CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION
INDIGENA, INCREMENTANDO LA PRODUCCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
MEDIANTE LA INSTALACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS RENTABLES
Y SUSTENTABLES SURGIDOS CON EL CONSENSO DE LOS INDIGENAS, PARA
QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA
MEZCLA DE RECURSOS PROPIOS O DE OTROS CON EL PROGRAMA DE
COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI)
DE LA CDI POR MEDIO DE CONVENIOS DE CONCERTACION**

REQUISITOS

- Presentar en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.
- Presentar, junto con la solicitud la siguiente documentación:
 - ✓ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.
 - ✓ Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI por conducto de su representante donde manifieste el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
 - ✓ Documento técnico del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).
 - ✓ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
 - ✓ Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).
 - ✓ Declaración expresa de la Organización de la Sociedad Civil, por conducto de su presidente, de que los recursos solicitados no serán utilizados en actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo.
 - ✓ Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
 - ✓ Balance general donde se muestre: la situación financiera, contable y patrimonial del último año de operación; que cuente con un sistema de contabilidad acorde con las normas establecidas; y, exhiba, en su conjunto, una pertinente solvencia económica para aportar recursos al proyecto.
 - ✓ Currículum de la OSC que demuestre experiencia de cuando menos tres años de operación en las actividades que involucre el proyecto para el cual se ha solicitado el apoyo del programa.
 - ✓ En ningún caso, los proyectos apoyados podrán involucrar gastos de administración de las organizaciones.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Instancias Ejecutoras deberán firmar un Convenio de Concertación con la Delegación.
- Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto. En caso de que existan dos o más Instancias Ejecutoras, en el convenio que se firme, deberá establecerse la responsabilidad en el manejo de la cuenta bancaria.
- En el caso, donde los productores indígenas organizados, manifiesten su voluntad de adherirse al esquema de capitalización del apoyo recibido por la CDI, la Instancia Ejecutora debe abrir una cuenta de ahorros en alguna entidad financiera registrada y autorizada para operar el ECA.
- Sujetarse a las Reglas de Operación vigentes del PROCAPI.

BASES

1. Todas las solicitantes deberán cumplir con los requisitos enumerados anteriormente.
2. No se considerarán solicitudes de organizaciones que adeuden informes y/o comprobaciones de apoyos de programas operados por la CDI.
3. Ningún Servidor público podrá formar parte del padrón de beneficiarios o del cuerpo directivo de la organización participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
4. El financiamiento de los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad presupuestal, considerando la elegibilidad del proyecto acorde a las Reglas de operación del PROCAPI.
5. La decisión de la CDI será inapelable.

PROCEDIMIENTO

1. La organización interesada deberá consultar las Reglas de Operación vigentes del PROCAPI para elaborar las solicitudes respectivas.
2. Remitir la solicitud y expediente acorde a los requisitos, a la Delegación de la CDI y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) que corresponda al espacio territorial del proyecto.
3. Para mayor información consultar la dirección en internet: <http://www.cdi.gob.mx/> o comunicarse a la Delegación estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena más cercano o al Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena de la CDI al teléfono 01 55 91 83 21 00, extensiones 8532 y 8536.
4. La fecha límite para la recepción de documentos será el 11 de junio del año 2010 a las 15:00 horas.
5. A más tardar 30 días hábiles después del cierre de la presente convocatoria, se darán a conocer los resultados mediante publicación en este mismo medio.

México, D.F., a 21 de abril de 2010.- El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 305966)